

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	068/2015 ✓
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA ✓
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO
Contrato No.	234
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD SA INTERSEG SA ✓
Nit:	800090427-8 ✓
Representante Legal:	SARA JAMRI De RABINOVICH
Dirección:	CRA. 13 No. 93 – 68 OFC. 409 Bogotá
Teléfono:	2968900
Correo electrónico:	lquevara@interseg.net - nrozo@interseg.net
Objeto del contrato:	“LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CERTIFICADO POR FÁBRICA AL EQUIPO DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA CONVENCIONAL DE RAYOS X MARCA SMITHS DETECTION MODELO Hi-Scan 6040ds Serial No. 112933, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DE LA MISMA MARCA PARA EL INGRESO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.”
Valor incluido IVA:	\$ 14.000.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo que primero ocurra.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

**Certificado de Disponibilidad
Presupuestal Dinámica y SIIF No.**

CDP No. 258 y SIIF No. 26115 de fecha
24/03/2015.

Entre los suscritos a saber: señor **CORONEL MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, así como la Resolución No. 770 de 2011, por medio de la cual se revoca la Resolución No. 0425 del 25 de mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones y la Resolución No. 003 de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la Vigencia 2015, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 900.412.189-6 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **SARA JAMRI De RABINOVICH**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.066.620, en calidad de Representante Legal de la firma **INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD SA INTERSEG SA**, con NIT. No. 800090427-8, constituida mediante Escritura Publica No. 0771 de la Notaria 36 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 1.990, aclarada por Escritura Publica No. 0868 de la Notaria 36 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 1.990, inscritas el 21 de marzo de 1990, bajo el número 289.267 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial "INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD LIMITADA". Con Escritura Publica No. 2769 de la Notaria 35 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 1995, inscrita el 28 de agosto de 1.995, bajo el No. 506107 del Libro IX, la Sociedad se trasformó de Limitada a Anónima bajo el nombre de: INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD S.A. DE SISTEMAS, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 8 de septiembre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 5106 DIGE-SUAD-UAPL-SEGU de fecha 25 de febrero de 2015, el Capitán Donald Illescas Rodríguez Jefe de Área de Seguridad para la época, remitió Estudio de Conveniencia y Oportunidad, para (...) "*el mantenimiento preventivo y correctivo del Escáner.*" 2. Que la Oficina Asesora de Planeación expidió el certificado de Plan de Adquisiciones No. 163 del 25 de febrero de 2015, Código Rubro 20 4 5 2 20, "MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS" por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00). 3. Que en el mes de septiembre de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 258**, Gasto Rubro Recurso A 20 4 5 2 20 "MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 26115**, posición de catálogo A-2-0-4-5-2 "MANTENIMIENTO DE BIENES

MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES", de fecha 24/03/2015, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00) expedidos por la Jefe del Área de Presupuesto del HOSPITAL. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No. 068/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal (g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015. 6. Que EL CONTRATISTA presentó la propuesta, adjuntando Certificación, emitida en los siguientes términos: la firma **SMITHS DETECTION INC.**, con sede en Edgewood, Maryland USA hace constar que a la firma **INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD SA INTERSEG SA**, con NIT. No. 800090427-8, es (...) "nuestro Representante y/o Distribuidor Comercial exclusivo autorizado para todo el territorio Colombiano desde 1998, para la línea de productos Smiths Detection para aplicaciones de seguridad, abarcando los sistemas de inspección de seguridad de rayos X así como sistemas de detección de explosivos, narcóticos, identificadores de sustancias químicas tecnología FT-IR y material peligroso utilizando tecnología IMS, incluyendo los equipos HazMatiD entre otros." (...). 7. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Que se realizó la evaluación técnica, económica y jurídica. 9. Que mediante Resolución No. 758 del 08 de septiembre de 2015, se justificó y adjudicó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CERTIFICADO POR FÁBRICA AL EQUIPO DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA CONVENCIONAL DE RAYOS X MARCA SMITHS DETECTION MODELO Hi-Scan 6040ds Serial No. 112933, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DE LA MISMA MARCA PARA EL INGRESO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." 10. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 11. Que mediante oficio No. 30575 DIGE-SUAD-UCBYL-GECO de fecha 19 de octubre de 2015, el PD Miguel Angel Obando Responsable de Área de Planeación y Selección, remitió a la Dra. Denys Adíela Ortiz Alvarado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del proceso de Contratación Directa No. 068/2015, con el fin de que se adelante la minuta y el trámite correspondiente. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CERTIFICADO POR FÁBRICA AL EQUIPO DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVA CONVENCIONAL DE RAYOS X MARCA SMITHS DETECTION MODELO Hi-Scan 6040ds Serial No. 112933, CON INCLUSIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS DE LA MISMA MARCA PARA EL INGRESO AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto suministradas por EL HOSPITAL, la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato y de conformidad con el proceso de Contratación Directa 068/2015 y con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados establecidos en el Anexo Técnico No 1, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00). INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL HOSPITAL** cancelara al **CONTRATISTA** el valor del contrato se pagará a medida que se hayan ejecutado las visitas de mantenimiento, en un término de sesenta (60) días siguientes a la presentación de los siguientes documentos: 1. Factura comercial. 2. Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. 3. Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y SENA) 4. Certificado de pago de salarios y prestaciones y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior previo recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: valor parcial por la prestación del servicio o elementos entregados incluido el impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén de **EL HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 475169997016** del Banco **DAVIVIENDA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 258**, Gasto Rubro Recurso A 20 4 5 2 20 "MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES" Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 26115**, posición de catálogo A-2-0-4-5-2 "MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES", de fecha 24/03/2015, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000,00) expedidos por la

Jefe del Área de Presupuesto del HOSPITAL. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo que primero ocurra. El lugar de ejecución del contrato será el edificio central del Hospital Militar, ubicado en la Traversal 3 No. 49-00. Lo anterior será verificado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes y/o servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique) **9.3.** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **9.4.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**. **9.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse (caso en que aplique). **9.6.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.7.** Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados (Caso en que aplique). **9.8.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **9.10.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.11.** Coadyuvar con **EL HOSPITAL** para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.12.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.13.** Mantener informado a **EL HOSPITAL** de su dirección para comunicación y notificaciones. **9.14.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 9.15.** Limpieza exterior e interior,

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

soplado y aspirado, revisión de estado de la máquina, sensores e indicadores, ajuste mecánico, eléctrico, electrónico de piezas, bandas transportadoras, rodillos motores y dispositivos electrónicos, chequeo de fugas y conexiones, verificación y ajuste de sistemas de emergencia e instalaciones, revisión de voltajes y funciones básicas del equipo, calibración, puesta a punto de los sistemas y subsistemas de generación, detección, procesamiento y presentación de las imágenes, colimaciones, regeneración del tubo de RX(solo en caso de ser necesario), limpieza general de tarjetas electrónicas, revisión, mantenimiento de cableados, fuentes, UPS, detección temprana de desgaste de piezas y reporte de posibles fallas, recomendaciones para la prevención de fallas, un test de certificación de radiación. **9.16.** La prestación del servicio incluye visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas con tiempos de respuesta máximos presenciales de cuatro (4) horas. **9.17.** Asesorar y dar las instrucciones sobre el manejo y correcta operación de los equipos. Por cada mantenimiento preventivo, se debe realizar capacitación técnica a los operarios. **9.18.** Para la realización de los mantenimientos preventivos se debe entregar un cronograma de visitas. **9.19.** El contratista deberá levantar un reporte del mantenimiento preventivo / correctivo efectuado en cada visita. Este reporte se basará en las solicitudes de servicio, el inventario y el check list de ejecución en todos los subsistemas, los elementos a reparar o reemplazar y será firmada por los Coordinadores de estación con quién se realicen las pruebas. **9.20.** Los reportes de servicio deben incluir entre otros: fecha, Lugar de ubicación de los equipos, equipo (marca, referencia, número de serie), estado, mediciones de corriente, protecciones, reporte pormenorizado del mantenimiento, medidas correctivas, tiempo de respuesta y firmas del Contratista, supervisor del servicio o interventor del contrato(con nombre legible, cargo y número de identificación). **9.21.** El contratista deberá levantar un reporte escrito del test de radiación efectuado que deberá incluir como mínimo la identificación los resultados de las mediciones de radiación exterior (paneles laterales, frontales, superiores) e interior (túnel) del equipo y el registro de adecuado funcionamiento de la máquina. **9.22.** Elaborar durante el tiempo de vigencia del contrato adjudicado, una hoja de vida del equipo al cual le preste el servicio, en la cual se consignará como mínimo la identificación y ubicación, las labores de mantenimiento preventivo o correctivo practicadas, las piezas reemplazadas con su identificación y procedencia y las fechas respectivas. **OTRAS CONSIDERACIONES DEL MANTENIMIENTO:** **9.23.** Adicionalmente, el contratista deberá tomar medidas preventivas con los teclados de cada uno de los equipos de RAYOS-X. **9.24.** Los materiales de consumo propios del mantenimiento tales como limpiadores, lubricantes, aditivos, pinturas, estopas, cables, cintas, amarres, etc., serán proporcionados por el contratista sin costo alguno para el Hospital Militar. **9.25.** El costo del mantenimiento preventivo y correctivo incluye todos los elementos que se requieren para adelantar tales como: materiales, accesorios menores, mano de obra, transporte terrestre, y demás elementos que sean requeridos para cumplir con el objeto del contrato. **9.26.** Dentro de la tarifa propuesta por **EL CONTRATISTA**, deberá estar incluido el valor del mantenimiento correctivo. El Hospital Militar, no asumirá un costo adicional por este servicio. **9.27.** Para la medición de radiación se deben usar los

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

elementos debidamente calibrados y certificados por el Fabricante de los equipos o su representante en Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los bienes entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato serpa Funcionario Área Seguridad del Hospital Militar Central y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la

ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B) **Calidad del servicio** por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) **Calidad de los bienes** por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. D) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales** por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. E) **Responsabilidad Civil Extracontractual** por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza deberá constar expresamente que ésta no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto

administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática,

la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley

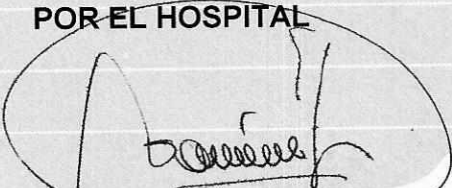
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

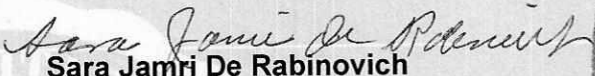
80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 NOV 2015

POR EL HOSPITAL

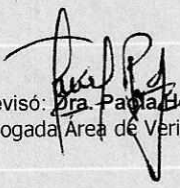
POR EL CONTRATISTA


Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

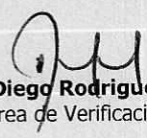

Sara Jamri De Rabinovich
Representante Legal
INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y SEGURIDAD SA INTERSEG SA

Revisó: **Dra. Denys Adela Ortiz Alvarado**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Dra. Maritza Sanchez**
Abogada Subdirección Administrativa


Revisó: **Dra. Paola Helena Piedras**
Abogada Área de Verificación Oficina Asesora Jurídica


SV Rincón Becerra Jairo
Área de Seguridad
Supervisor de Contrato


Proyectó: **Diego Rodríguez**
Abogado Área de Verificación Oficina Asesora Jurídica

01.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TECNICO No. 01

MANO DE OBRA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	REF.	UND.	SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL CON IVA 16%
1	Mantenimientos preventivos cuatrimestral para un (1) equipo de Rx 6040ds por una año. Incluye correctivos ilimitados por un año	Smiths Detection	6040ds	MO	4	\$1.050.000	\$4.872.000

REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	REF.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	CONVEYOR BELT HS 6040d-03564E	Smiths Detection	6040ds	1	\$3.150.000	\$3.150.000
2	LEAD MAT 0,08 12M TR/BL PB=0,35	Smiths Detection	6040ds	1	\$2.269.000	\$2.269.000
3	Protector transparente de teclado	Smiths Detection	6040ds	1	\$119.964	\$119.964
4	TEST DE MEDICION DE PENETRACION Y RESOLUCION	Smiths Detection	6040ds	1	\$1.030.000	\$1.030.000
5	DONGLE CON ACTUALIZACION DE SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES CON ZOOM DE SUPER REALCE Y SOFTWARE PARA IDENTIFICACION DE OBJETOS DE ALTA DENSIDAD	Smiths Detection	6040ds	1	\$1.300.000	1.300.000
SUBTOTAL						\$7.868.964
IVA 16%						\$1.259.034
TOTAL						\$9.127.998

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 03 NOV 2015

POR EL HOSPITAL

Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó: PD Miguel Ángel Obando Castillo
Comité Económico Evaluador

Proyectó: Diego Rodriguez
Abogado Área de Verificación Oficina Asesora Jurídica

POR EL CONTRATISTA

Sara Jamri De Rabinovich
Representante Legal
INTERAMERICANA DE SISTEMAS Y
SEGURIDAD SA INTERSEG SA

Revisó: CP José Andrés Rivera Rondón
Comité Técnico Evaluador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

